



JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Medellín - Antioquia

Carrera 52 No. 42-73 Tel. 6042328525 ext.2602

j02labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co

6 de marzo de 2024

| | |
|------------------------------------|---|
| PROCESO: | ORDINARIO LABORAL (Sustitución Pensión Sanción) |
| DEMANDANTE: | LUZ AMALIA MUÑOZ MUÑOZ |
| DEMANDADA: | ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES, BAVARIA S.A, CERVUNION S.A. |
| INTERVINIENTES EXCLUYENTES: | DEISY JULIETH QUIROZ MUÑOZ, JENNY ALEJANDRA QUIROZ MUÑOZ, EVELYN JOHANA QUIROZ MUÑOZ. |
| CAUSANTE: | JORGE ELIECER QUIROZ QUINTERO, fallecido el 12 de abril de 2013. |
| RADICADO: | 05001310500220200008000 |
| ASUNTO: | Acta de audiencia |

Etapas desarrolladas en audiencia:

Conciliación: Fracasada; **sin excepciones previas** por resolver, **saneamiento**, atendiendo a que la relación laboral del Jorge Eliecer Quiroz Quintero se dio con CERVECERÍA UNIÓN S.A, se desvincula del proceso a BAVARIA S.A. Sin recursos **fijación del litigio:** Corresponde determinar si la pensión sanción reconocida por Cervecería Unión S.A es compatible con la sustitución de pensión de sobrevivientes, reconocida por COLPENSIONES, dilucidado lo anterior se estudiará, de existir el derecho a partir de qué momento se reconoce, si hay lugar al pago del retroactivo pensional, intereses moratorios y la indexación de las sumas adeudadas; **decreto de pruebas:** Teniendo en cuenta que se discute un asunto de pleno derecho, se decreta la prueba documental aportada en la demanda y contestaciones. **Alegatos**, fueron presentados por las partes interesadas.

| RETROACTIVO PENSIONAL | | | | |
|-----------------------|--------|-----------|------------------------|----------------------------|
| Año | IPC | # mesadas | Valor pensión (mínimo) | Total Retroactivo (mínimo) |
| 2020 | 1,61% | 11,23 | \$ 877.803 | \$ 9.857.728 |
| 2021 | 5,62% | 14 | \$ 908.526 | \$ 12.719.364 |
| 2022 | 13,12% | 14 | \$ 1.000.000 | \$ 14.000.000 |
| 2023 | 9,28% | 14 | \$ 1.160.000 | \$ 16.240.000 |
| 2024 | | 2,2 | \$ 1.300.000 | \$ 2.860.000 |
| TOTAL | | | | \$ 55.677.092 |

Frente a COLPENSIONES, si bien se solicitó su comparecencia al proceso, no se formularon pretensiones en contra de dicha entidad.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Medellín, administrando justicia, en nombre de la república de Colombia y por autoridad de la ley,

RESUELVE:

PRIMERO: CONDENAR a CERVECERÍA UNIÓN S.A a reconocer y cancelar pensión de sobrevivientes-sustitución pensional, en favor de la señora LUZ AMALIA MUÑOZ MUÑOZ, a partir del 12 de abril de 2013, en cuantía del salario mínimo legal mensual vigente, durante 14 mesadas al año.

SEGUNDO: CONDENAR a CERVECERÍA UNIÓN S.A a cancelar a LUZ AMALIA MUÑOZ MUÑOZ, a pagarle el retroactivo pensional, a partir del 24 de marzo de 2020, debidamente indexadas las mesadas desde su causación, hasta el momento del pago y que a la fecha de esta sentencia, equivale a **\$55.677.092.**

TERCERO: DECLARAR probada parcialmente la excepción de prescripción.

CUARTO: ABSOLVER a CERVECERÍA UNIÓN S.A. de las demás pretensiones incoadas en su contra.

QUINTO: Se condena en costas y agencias en derecho a CERVECERÍA UNIÓN S.A. y en favor de la demandante, las que se liquidarán en el momento procesal oportuno, de conformidad con los arts. 365 y 366 del CGP y acuerdo 10554 del CSJ.

APELACIÓN: LUZ AMALIA MUÑOZ MUÑOZ, CERVECERÍA UNIÓN S.A.

Se conceden los recursos interpuesto y se remite el proceso al Tribunal Superior de Medellín - Sala Laboral, para lo de su competencia.



CARLOS FERNANDO SOTO DUQUE
JUEZ

Firmado Por:

Carlos Fernando Soto Duque
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 002
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b6d64b4beb50693a4998c6e6eaada56962f4dd027e79e2daa18a2c762685aa53**

Documento generado en 06/03/2024 02:11:41 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>